SECRETARIA.- Cali, abril 09 de 2021. A despacho de la señora Juez, para resolver el presente asunto, radicado No. 2018-212-00. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 512

Santiago de Cali, abril nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la Constancia secretarial que antecede, se observa que se recibió escrito junto con varios anexos, de la Curadora Principal señora MARIA ELENA ROJAS DE VALDERRAMA, de la persona en condición de discapacidad MAURICIO VALDERRAMA ROJAS.

En el informe manifiesta que su pupilo "continua bajo tratamiento Neurológico y además no cuenta con bienes registrados a su nombre".

Allega además certificado de la Fundación Valle del Lili, junto con Historia Clínica, de fecha 27/01/2021 en el que consta que "el paciente MAURICIO VALDERRAMA ROJAS... (…) tiene diagnóstico de EPILEPSIA secuela de ENCEFALOPATIA HIPOXICO ISQUEMICA POR AHOGAMIENTO, en la infancia".

La Curadora Principal no allega los Certificados de IGAC, Oficina de Instrumentos Públicos, debido a la situación económica difícil, ocasionada por la Pandemia.

Por lo anterior, se ordenara glosar el informe allegado al proceso para que obre y conste, corriendo traslado del mismo por el término de tres (3) días.

Igualmente el despacho se abstendrá de requerir los certificados de IGAC y de Registro e instrumentos públicos por la situación económica difícil a la que alude la Curadora Principal, teniendo que esta manifiesta que su pupilo no tiene bienes, no obstante para próximas ocasiones deberá presentarlos ya que son parte integral del informe anual que deben presentar los Curadores Principales.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- GLOSAR el informe allegado al proceso por la Curadora Principal señora MARIA ELENA ROJAS DE VALDERRAMA, para que obre y conste.

SEGUNDO.- CORRER traslado del informe anual por el término de tres (3) días.

TERCERO.- PONERLE de presente a la Curadora Principal lo dispuesto por el despacho en cuanto a la presentación de los certificados de IGAC y del Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFIQUESE.

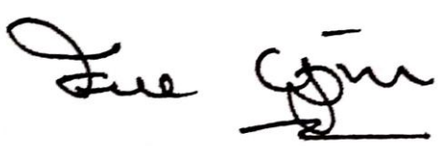

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI